

autorización, el transporte hasta el lugar de gestión autorizado, para la integración paisajística se realizará el acondicionamiento de la zona para la obtención de una superficie adecuada para la revegetación. Las medidas correctoras específicas son: regar periódicamente las pistas de acceso, los caminos de tránsito y aquellas zonas en las que se produzcan movimientos de vehículos y maquinaria para evitar la emisión de polvo, sobre todo en los meses de estío; se mantendrá la maquinaria a punto para así minimizar la emisión de gases de combustión y demás humos; realizar el mantenimiento preventivo de los elementos del parque móvil; instalación de barreras acústicas, artificiales o vegetales; diseño optimizado de las voladuras para reducir sensiblemente este impacto reduciendo al mínimo la carga operante; cubrir el cordón detonante para evitar la onda aérea; reducir en lo posible el taqueo de bolos; se acondicionará una zona para aparcamiento y cuidado de maquinaria debiendo ser un área estanca, donde esté garantizada la impermeabilidad por si hubiera vertidos accidentales; se recogerán todo tipo de residuos generados durante el periodo de funcionamiento; los residuos sólidos serán llevados a vertederos controlados y los aceites usados se retirarán periódicamente por los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente, prestando especial cuidado con los demás residuos peligrosos; se revegetarán los taludes de desmontes, para reducir los arrastres de material por erosión.

- “Plan de Restauración”: una vez finalizada la etapa de explotación, procederá a la fase de restauración, que consistirá en las siguientes labores de restauración: retirada de la cubierta vegetal, que será acopiada en cordones perimétricos de menos de 2 metros de altura y con siembra de gramíneas para su estabilización agrológica, regándose periódicamente, en el caso de que el tiempo que medie entre la retirada de la tierra vegetal y su posterior extendido y restitución sea superior a cuatro meses se procederá al abonado para mantener los nutrientes de la misma; mantener una rasante general de tal forma que el perfil final, una vez realizada la excavación correspondiente, tienda a ser de perfil continuo sin escalonamiento ni hoyos; retirada de cualquier resto y demolición de cualquier estructura; relleno de los huecos de la explotación con los rechazos y los materiales de la escombrera y con material de relleno; el vertido y la explanación de la tierra vegetal acopiada a tal efecto se realizarían en las zonas en las que se inicien los trabajos, en las zonas marginales de la explotación; estos acopios se verterán y explanarán sobre los terrenos topográficamente perfilados, quedando apto el terreno para ser utilizado como tierra de labor; los accesos y zonas de tránsito de maquinaria se regarán para evitar la emisión de

polvo al ambiente; queda prohibido el vertido de cualquier tipo de elemento contaminante.

- El presupuesto total asciende a NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (9.751,99 €).

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2006, de la Dirección General de Comercio, por la que se fija el inicio del proceso electoral y el número de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Ribera del Guadiana”.*

La Orden de la Consejería de Economía y Trabajo, de fecha 24 de noviembre de 2005, (D.O.E. nº 140, de 3 de diciembre), por la que se dictan normas para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Ribera del Guadiana”, establece, en su Disposición Adicional Tercera, que el inicio del proceso electoral y el número de vocales correspondientes a cada uno de los sectores en que se divide el Censo Electoral se fijará mediante Resolución.

En su virtud, esta Dirección General de Comercio,

### RESUELVE:

Primero. Que el inicio del proceso electoral, día D del Calendario (Anexo I de la Orden a que se hace referencia) para la renovación del Consejo Regulador, será el día 13 de febrero de 2006.

Segundo. La composición del Consejo Regulador, con determinación del número de vocales que corresponden a cada uno de los sectores en que se divide el Censo Electoral, es la que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 24 de enero de 2006.

El Director General de Comercio,  
DAVID CARMONA RODRÍGUEZ

## ANEXO I

## COMPOSICIÓN DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN “RIBERA DEL GUADIANA”

SECTOR VITÍCOLA: (Censo A): Constituido por los titulares de explotaciones inscritas en el Registro de Viñas del Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Ribera del Guadiana”.

Número de vocales correspondientes al (Censo A): Seis.

SECTOR VINÍCOLA: (Censo B): Constituido por los titulares de bodegas de elaboración, de almacenamiento, de crianza o embotelladoras inscritas en los Registros de Bodegas de Elaboración, de Bodegas de Almacenamiento, de Bodegas de Crianza o de Bodegas Embotelladoras del Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Ribera del Guadiana”.

Número de vocales correspondientes al (Censo B): Seis.

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora del abastecimiento a Peraleda del Zaucejo”.*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A PERALEDA DEL

ZAUCEJO”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 2006, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 31 de enero de 2006.

El Secretario General  
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),  
PEDRO BARQUERO MORENO